



**CONGRESO NACIONAL**  
Honorable Cámara de Senadores

001/49

Asunción, 14 octubre de 2021.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo a bien dirigirme a la Honorable Cámara, de conformidad con la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, con el objeto de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº3.824, CTA. CTE. CTRL. Nº 27-5606-01, UBICADO EN LA 3RA COMPAÑÍA DE ISLA BOGADO DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 4839 “MEDALLA MILAGROSA”.**

La Municipalidad de Luque ha dictado la Resolución Nº 726/2015 del 13 de octubre año 2015, por la cual se autoriza a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites ante el Congreso Nacional para la Sanción de la Ley de desafectación del inmueble a fin de transferir posteriormente al Ministerio de Educación y Ciencias.

La sanción de la Ley permitirá regularizar una situación de hecho ampliando el área que ocupa la mencionada Escuela y que redundará en beneficio de la población escolar de la zona.

Sin otro particular, saludo al pleno con mi consideración más distinguida.

**Oscar Salomón**  
Senador de la Nación

**SILVIA DELVALLE**  
Proceso Legislativo  
H. Cámara de Senadores

14/10/21  
11:29.



Director de Mesa de Entrada  
Secretaría General de la Cámara de Senadores





002

**CONGRESO NACIONAL**  
*Honorable Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE LEY**

**“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N°3.824, CTA. CTE. CTRL. N° 27-5606-01, UBICADO EN LA 3RA COMPAÑÍA DE ISLA BOGADO DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4839 “MEDALLA MILAGROSA”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Desaféctase del dominio público Municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Ciencias), parte de un inmueble individualizado como Finca N° 3.824, Cta. Cte. Ctral. N°27-5606-01, ubicado en la 3ra. Compañía de Isla Bogado del mencionado Municipio, asiento de la Escuela Básica N° 4.839 “Medalla Milagrosa”, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

**AL NORTE:** mide 08,795 m. (ocho metros con setecientos noventa y cinco centímetros), linda con calle Medalla Milagrosa.

**AL SUR:** mide 08,795 m. (ocho metros con setecientos noventa y cinco centímetros), linda con calle Caacupé.

**AL ESTE:** mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con Resto de Plaza;

**AL OESTE:** mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con Área destinada para edificio público asiento de la Escuela Medalla Milagrosa;

**SUPERFICIE:** 527,70 m<sup>2</sup> (Quinientos veintisiete metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

07



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

2

## Intendencia

001/14

A disposición  
de los señores Senadores  
24-11-2015.

NOTA I.M.N° 445 /2015

003

Luque, 30 de octubre de 2015.-

*Firma Enrique Nieva*

Señor:

Senador de la Nación  
**Don MARIO ABDO BENITEZ**  
Presidente Congreso Nacional.  
Presente

*El Intendente Municipal de la Ciudad de Luque, tiene a bien dirigirse a Ud., y por su digno intermedio donde corresponda, con el objeto de comunicar acerca de la Rectificación de la Resolución J.M.N° 603/2015 por la cual se concede en usufructo gratuito un terreno municipal a favor de la Escuela Básica N° 4839 "Medalla Milagrosa" de la 3° Compañía Isla Bogado del distrito de Luque; conforme a la Resolución J.M.N° 726/2015 por la cual se autoriza a iniciar los tramites de "desafectación" de la fracción "A" con Cuenta Corriente Catastral N° 27-5606-01 con una superficie de 527,70 m2 y no de 1055,40 m2 como principalmente se otorgó.*

*Se adjunta copia de la Resolución J.M.N° 603/2015 y de su rectificación la Resolución J.M.N° 726/2015.*

*Sin otro particular hace propicia la ocasión para hacerle presente las expresiones de su más alta y distinguida consideración.*



*J. B. R.*  
**Abog. Juan B. Bogado R.**  
Secretario General



*[Signature]*  
**Dr. César Ramón Meza Bría**  
Intendente Municipal





# JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Guillermo Leoz N° 411 c/ Callejón María Auxilladora  
Tel.: 642-434

## RESOLUCIÓN J.M. N° 726/2.015

**V I S T O:**

El Expediente N° 14.440 de fecha 02 de setiembre de 2.015, presentado por la Comisión Vecinal 3 de Febrero del Barrio San Blas de Isla Bogado sobre solicitud de Revocación de la Resolución J.M. N° 603/2015.

**CONSIDERANDO:**

**EL DICTAMEN DE LA ASESORIA TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:** Vista la Nota presentada por la Comisión Vecinal 3 de Febrero del Barrio San Blas de Isla Bogado solicitando la revocación de la Resolución J.M. N° 603/15, puesta a consideración de esta Asesoría. Que, por la mencionada Resolución se concedió en usufructo gratuito el Terreno Municipal, ubicado en la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque destinado a Plaza y Edificios Públicos, a favor de la ESCUELA BASICA N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA para la ampliación de su construcción Edilicia, por el plazo de cinco (5) años que podrá renovarse si existiere acuerdo de partes. Del mismo modo se autorizó a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de desafectación de la fracción solicitada, conforme a las dimensiones y superficie señalados en el plano adjunto. Manifiestan los recurrentes que es atribución privativa del Congreso Nacional debido a que la desafectación de dicho terreno para los fines pretendidos a favor de la Escuela Básica N° 4.838 Medalla Milagrosa solo puede ser realizada por Ley. Siguen relatando los recurrentes, que atendiendo que dicho espacio recreativo es utilizado por los niños de la escuela en cualquier momento del día y/o fecha sin la necesidad de cercarlo, considerando así que las limitaciones afectarían entonces a los niños del Barrio, porque ellos no podrán acceder al lugar en los momentos que la escuela cierre; a parte de ello, la Comisión manifiesta su voluntad de buscar salidas alternativas para zanjar el conflicto suscitado. Que miembros de este Cuerpo Legislativo se han apersonado en el mencionado espacio público y pudieron constatar que en las condiciones como fue concedida esta fracción de terreno afectaría las infraestructuras ya realizadas por la Comunidad así como las demás obras que se tiene allí proyectadas para el mejoramiento de la Plaza Pública. Asimismo, la Junta Municipal ha encomendado a la Asesoría Técnica de Obras la presentación de un proyecto de partición que tome en cuenta los intereses de ambas partes involucradas. Dicho trabajo se encuentra agregado en estos autos, y en ella la Asesoría recomienda reducir el área concedida a la Escuela Medalla Milagrosa, quedando sus dimensiones, linderos y superficie como sigue: Fracción A (a transferir y anexar al inmueble de la Escuela Medalla Milagrosa): Al Norte: mide 08,795 m, linda con calle Medalla Milagrosa, Al Sur: mide 08,795 m, linda con calle Caacupé, al Este: mide 60,00 m, linda con Resto de la Plaza y al Oeste: mide 60 m, linda con área destinado para Edificio Público asiento de la Escuela Medalla Milagrosa, con una Superficie de 527,70 m2. Coordenadas Cartográficas U.T.M. - Zona 21J: **Punto 1 - N= 7200691.8304, E= 0449987.9150; Punto 2 - N= 7200633.6823, E= 0449973.1232; Punto a - N= 7200704.5353, E= 0449937.9706; Punto b - N= 7200646.3872, E= 0449923.1788**. Cabe recordar que el inmueble solicitado por la Escuela Básica Medalla Milagrosa es una parte del Espacio destinado para Plaza, individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con Cta. Cte. Ctral N° 27-5606-01. Que, conforme a lo manifestado, se recomienda la rectificación de la Resolución J.M. N° 603/15 por la que se concedió en usufructo gratuito una fracción de terreno del dominio público municipal destinado a plaza y edificio público a la Escuela Medalla Milagrosa de Isla Bogado, a fin de reducir las dimensiones de los lados y la superficie de la fracción concedida, según los datos señalados en el informe pericial presentado por la Asesoría Técnica de Obras.

H. JUNTA MUNICIPAL

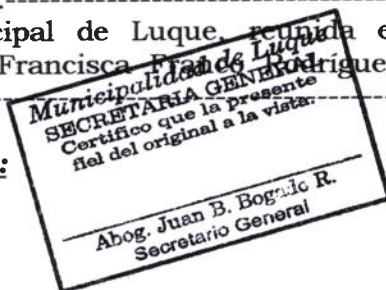


LUQUE



**POR TANTO**, la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo, con la asistencia de los Concejales: Francisca Franco Rodríguez, Manuel Morinigo Gaona y Hugo Segovia Ozorio,

**RESUELVE:**





# JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Guillermo Leoz N° 411 c/ Callejón María Auxiliadora  
Tel.: 642-434

003

005

**Art. 1°:** **RECTIFICAR** el Art. 1° Y 2° de la Resolución J.M. N° 603/2015, quedando redactados de la siguiente manera: -----

**"Art. 1°: AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de desafectación de la fracción A del Terreno Municipal individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con Cta. Cte. Ctral N° 27-5606-01, ubicada en la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque, cuyas dimensiones linderos y superficie son las siguientes: Al Norte: mide 08,795 m, linda con calle Medalla Milagrosa, Al Sur: mide 08,795 m, linda con calle Caacupé, al Este: mide 60,00 m, linda con Resto de la Plaza y al Oeste: mide 60 m, linda con área destinado para Edificio Público asiento de la Escuela Medalla Milagrosa, con una Superficie de 527,70 m2, conforme el plano e informe pericial adjuntas".-----

**"Art. 2°: AUTORIZAR** a la **ESCUELA BASICA N° 4.839 "MEDALLA MILAGROSA"** el usufructo gratuito de la Fracción A, durante el tiempo que dure el proceso de desafectación.-----

**Art. 2°:** Comunicar a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

  
**Abg. Luis Fabian Aguilera Benveniste**  
**SECRETARIO DE LA J.M.**

H. JUNTA MUNICIPAL



LUQUE

  
**Lic. Francisca Beatriz Franco Rodriguez**  
**PRESIDENTE DE LA J.M.**

28 OCT. 2015

Téngase por promulgada la presente Resolución.-

  
**Abog. Juan Bautista Bogado Rodriguez**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**Dr. César Ramón Meza Bria**  
**Intendente Municipal**

**JUNTA MUNICIPAL**  
 Recibí: Ab. Luis F. Aguilera  
 Fecha: 03-09-2015  
 Hora: 8:50hs  
 Firma: [Firma]

A COMISIONES ASESORAS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL  
 FECHA: 09-09-2015  
 DESTINO: Planificación  
 Luque, 02 de setiembre de 2015  
 SECRETARIO H.J.M. [Firma] PRESIDENTE H.J.M. [Firma]

Señora:  
**Lic. Francisca Franco, Presidenta**  
**Honorable Junta Municipal**  
**Municipalidad de Luque**  
**Presente**

MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
 MESA DE ENTRADA  
 Expediente N°: 14.440/15  
 Fecha: 02 SEP 2015 Hora: 11:22  
 Destino:  
 Firma: [Firma]

004  
 006

De nuestra consideración:

En nombre de la Comisión Vecinal 3 de Febrero del Barrio San Blas de Isla Bogado Luque, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, atendiendo que la función principal de una Comisión Vecinal es apoyar, ayudar, colaborar y asistir a la Municipalidad para la ejecución de Obras de Interés y necesidad comunitaria.

Por la presente nota solicitamos en carácter urgente la revocatoria de la resolución J.M. N° 603/2015, de la cual tomamos conocimiento en la fecha 01 de setiembre, luego de hacer las averiguaciones correspondientes en la Municipalidad; por la cual se resolvió conceder en usufructo gratuito el terreno municipal ubicado en la 3° compañía Isla Bogado de la ciudad de Luque destinado a Plaza y Edificios Públicos, a favor de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa, para la ampliación de su construcción edilicia, por el plazo de cinco (5) años que podrá renovarse si existiere acuerdo de partes. Autorizar a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de expropiación de la fracción solicitada, conforma a las dimensiones y superficie señalados en el plano adjunto. Por ser la misma manifiestamente ilegal ya que la junta municipal no tiene atribuciones para ceder en usufructo un terreno destinado a espacio público (plaza municipal)

Esta atribución es privativa del congreso nacional debido a que la desafectación de dicho terreno para los fines pretendidos a favor de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa solo puede ser realizada por Ley.

A la fecha están en pleno proceso obras de construcción en el terreno objeto de conflicto por lo que expedirse de manera urgente sobre el presente pedido es más que necesario para evitar perjuicios irreparables entre las partes afectadas.

Atendiendo que dicho espacio recreativo es utilizado por los niños de la escuela en cualquier momento del día y o fecha sin la necesidad de cercarlo, considerando así que las limitaciones afectarían entonces a los niños del barrio, porque ellos ya no podrán acceder al lugar en los momentos que la escuela cierre.

Esta comisión está dispuesta a escuchar salidas alternativas para zanjar el conflicto suscitado.

Esperando una respuesta favorable, nos despedimos muy atentamente.

Leonardo Estigarribia Díaz  
 Jefe Presidente.



[Firma]  
 Juan Carlos Duarte  
 Presidente

Lic. Patricia Ortiz  
 SECRETARIA

Hilarron Soravia  
 Tesorero.

A la H.J.M. Miguel Merlo  
 Pro Tesorero  
 Abog. Juan B. Bogado R.  
 Secretario General  
 MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Hugo E. Riveros	3.543.914	Hugo E. Riveros
Blanca P. Riveros	4.515.473	Blanca P. Riveros
Liz R. Martinez Aguilera	5.503.149	Liz R. Martinez Aguilera
Juan B. Oyela	4.020.476	Juan B. Oyela
Ramiro Espinola	3.420.834	Ramiro Espinola
Pantilo Avales	2.481.819	Pantilo Avales
Ernesto B...	1.925.278	Ernesto B...
Juan Broom	4.480.321	Juan Broom
Hugo Riveros	2.126.703	Hugo Riveros
Maria Angelina Riveros de Arce	1.828.846	Maria Angelina Riveros de Arce
Alberto Ruben Arce Ayala	2.122.453	Alberto Ruben Arce Ayala
Maria Antonia Arce Riveros	4.004.947	Maria Antonia Arce
Maria Elena Vallejos Juarez	1.301.515	Maria Elena Vallejos Juarez
Miguel Pesoa	3.544.788	Miguel Pesoa
Isaac Felipe bogado Pesoa	4.121.296	Isaac Felipe bogado Pesoa
Maria del Carmen Pesoa de Riveros	3.688.691	Maria del Carmen Pesoa de Riveros
Sonia Marlene Pesoa Ortiz	4.581.516	Sonia Marlene Pesoa Ortiz
Claudia Carolina Pesoa	3.430.447	Claudia Carolina Pesoa
Rosa Gabriela Pesoa	4.373.872	Rosa Gabriela Pesoa
Virginia rosa Ortiz de Pesoa	4.142.926	Virginia de Pesoa
Hugo Antonio Sosa Coiro	2.963.063	Hugo Antonio Sosa Coiro
Vilma Santacruz	3.699.871	Vilma Santacruz
Romina Yolanda Torales	4.259.636	Romina Yolanda Torales
Rosa Claudelina Morales N.	6.781.087	Rosa Claudelina Morales N.
Jorge Daniel Riveros Ojeda	4.069.018	Jorge Daniel Riveros Ojeda
Juan Ramon Coronel	4.279.319	Juan Ramon Coronel
Franasco Ortiz	2.352.024	Franasco Ortiz
Irene Segoria	2.590.400	Irene Segoria
Juan Ranulfo Ortiz	1.545.866	Juan Ranulfo Ortiz
Franasca Vola. de Ortiz	573.714	Franasca Vola. de Ortiz
Roberto Riquelme S.	5.947.221	Roberto Riquelme S.
Juan Carlos Puote	1.870.872	Juan Carlos Puote
Luis F. Merino R.	5.708.333	Luis F. Merino R.
Cristhian David Estigarribia M.	5.276.790	Cristhian David Estigarribia M.
Edgar Sanabria	2.350.091	Edgar Sanabria
Robin Miranda	1.707.911	Robin Miranda
Ruben Correa	1.849.874	Ruben Correa



<del>...</del>	847911	
Luis Serrano S.	4.868.215	
...	4622464	
<del>...</del>	4.715.892	
<del>...</del>	1.786.738	
<del>...</del>	2554824	
<del>...</del>	2.032.896	
<del>...</del>	14411233	
<del>...</del>	4.726.721	
Margarita Lopez	3771 627	
Patricio Riveros Meza	4.634.469	Patricio
Jorge Riveros Meza	2.373.377	Jorge
Librada Meza de Riveros	1.838.814	Librada
DARIO O. SANCHEZ FRANCO	4100.587	Dario
Nazario Rivero Avalos	940.859	Nazario
FRANCISCO JAVIER ORTIZ C.	2.371.962	Francisco J. Ortiz C.
JULIO JAVIER ORTIZ C.	6.845.181	Julio Javier Ortiz C.
Luis Miguel Romon G.	4.345.068	Luis M. Romon G.
José Alberto Acosta V.	5.925.216	José Alberto Acosta V.
Héctor Dejesus Riveros C.	4.554.049	Héctor
Gustavo Portillo	4.167.051	Gustavo Portillo
Silvina Verónica Riveros C.	3.829.479	Silvina Riveros
Emilia Liliana Ovalar Buitrago	4318556	Emilia



... para la oposición del terreno que beneficiaría a la escuela y dejaría a nuestros niños del barrio sin la posibilidad de jugar y/o recrearse.

//...





# JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.  
Teléfono: 642-434

067

009

## INFORME PERICIAL

Fraccionamiento

Propietario: Municipalidad de Luque.

Cta. Cte. Central. N°: 27-5.606-01.-

Finca N°: 3.824.-

Lugar: 3° Cñia. Isla Bogado.-

Los Datos Técnicos son los Siguietes:

Polígono Perimetral

Coordenadas Cartográficas U.T.M.-ZONA 21J

PUNTO 1 N: 7200691.8304

E: 0449987.9150

PUNTO 2 N: 7200633.6823

E: 0449973.1232

PUNTO 3 N: 7200648.5554

E: 0449914.6553

PUNTO 4 N: 7200706.7035

E: 0449929.4471

PUNTO a N: 7200704.5353

E: 0449937.9706

PUNTO b N: 7200646.3872

E: 0449923.1788

Superficie Total: 3619,80m<sup>2</sup>

Línea 4-1 Norte: 60.33

Línea 3-2 Sur: 60.33

Línea 1-2 Este: 60.00

Línea 3-2 Oeste: 60.00

Fracción A

Línea 4-a Norte: 08.795

Línea 3-b sur: 08.795

Línea a-b Este: 60.795

Línea b-3 Oeste: 60.795

Superficie Fracción A: 527,70m<sup>2</sup>

## RESTO

Línea a-1 Norte: 51.535

Línea b-2 sur: 51.535

Línea 1-2 Este: 60.00

Línea a-b Oeste: 60.00

Superficie Resto: 3092,10m<sup>2</sup>.

## RESUMEN DE SUPERFICIES

Fracción A: 527,7m<sup>2</sup>

Resto: 3092,10m<sup>2</sup>

Total: 3619,80m<sup>2</sup>

Coordenadas Cartográficas U.T.M.-ZONA 21J

OBS.: Las Coordenadas Fueron tomadas con GPS navegador.-

PUNTO 1 N: 7200691.8304; E: 0449987.9150

PUNTO 2 N: 7200633.6823; E: 0449973.1232

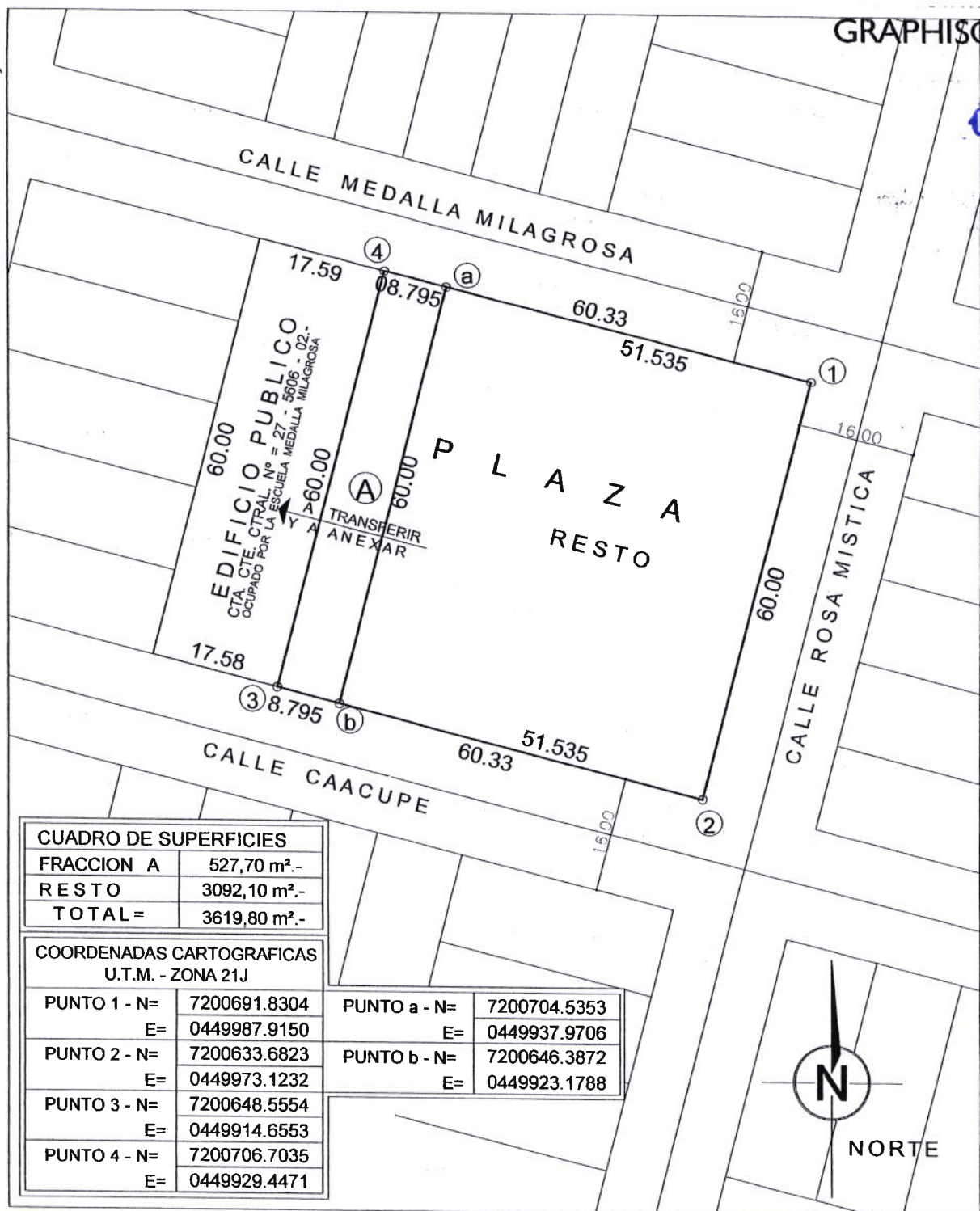
PUNTO 3 N: 7200648.5554; E: 0449914.6553

PUNTO 4 N: 7200706.7035; E: 0449929.4471

Octubre 2015.-

Es mi Informe..... Arq. Viviana Torres  
Asesora de Obras De la Junta Municipal.

Arquitecta  
Viviana Nathalia Torres Pérez  
Reg. Prof. N° 2880  
Pat. Prof. N° 2460



CUADRO DE SUPERFICIES	
FRACCION A	527,70 m <sup>2</sup> .-
RESTO	3092,10 m <sup>2</sup> .-
TOTAL =	3619,80 m <sup>2</sup> .-

COORDENADAS CARTOGRAFICAS U.T.M. - ZONA 21J	
PUNTO 1 - N=	7200691.8304
E=	0449987.9150
PUNTO 2 - N=	7200633.6823
E=	0449973.1232
PUNTO 3 - N=	7200648.5554
E=	0449914.6553
PUNTO 4 - N=	7200706.7035
E=	0449929.4471

PUNTO a - N=	7200704.5353
E=	0449937.9706
PUNTO b - N=	7200646.3872
E=	0449923.1788

## PLANO DE FRACCIONAMIENTO.-

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE LUQUE.-

PROFESIONAL: \_\_\_\_\_ Reg. M.O.P.C. N°.: \_\_\_\_\_ Pat. Prof. N°.: \_\_\_\_\_

Propietario  
 \_\_\_\_\_  
 Arquitecta  
 Mariana Nathalia Torres Pérez  
 Reg. Prof. N° 268  
 Pat. Prof. N° 245  
 Profesional

Distrito: Luque.-  
 Lugar: 3° Cñia. Isla Bogado.-  
 Finca N°: 3.824.-  
 Cta. Cte. Ctral. N°: 27- 5.606 - 01-  
 Superficie: 3619,80 m<sup>2</sup> .-  
 Escala: 1 / 750.- Fecha: 09 / 07 / 15.-



014/14

# JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Guillermo Leoz N° 411 c/ Callejón María Auxiliadora  
Tel.: 642-434

PO 24

## RESOLUCIÓN J.M. N° 603/2.015

**V I S T O:**

El Expediente N° 5.373/2014, presentada por la Comisión Directiva de la Asociación de Cooperadora de la Escuela Básica N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA, de la Tercera Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque.

**CONSIDERANDO:**

**ELDICTAMEN DE LA ASESORIA TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:** Vista la Nota presentada por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa de la Tercera Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque por la cual solicita el usufructo gratuito de una fracción de terreno público municipal destinado para plaza y la desafectación del mismo para ser cedido a la Institución Educativa, que fue puesta a consideración de esta Asesoría para el Dictamen correspondiente. Que, la Escuela Básica Medalla Milagrosa está asentada en una Fracción de Terreno del dominio Público Municipal destinado para Edificios Públicos proveniente del loteamiento de Inmobiliaria Saba S.A., contigua a la Fracción de la Plaza solicitado en usufructo. El inmueble solicitado es una parte del Espacio destinado para Plaza, individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con Cta. Cte. Ctral N° 27-5606-01, siendo las dimensiones, linderos y superficie de la fracción solicitada como sigue: Al Norte: mide 17,59 m, linda con calle Medalla Milagrosa, Al Sur: mide 17,59 m, linda con calle Caacupé, al Este: mide 60,00 m, linda con Resto de la Plaza y al Oeste: mide 60 m, linda con área destinado para Edificio Público asiento de la Escuela Medalla Milagrosa, con una Superficie de 1055,40 m2. Que, es pretensión de la Escuela Básica Medalla Milagrosa usufructuar esta Fracción de Terreno público Municipal para la ampliación de la Escuela ya que físicamente dentro de su predio ya resulta imposible hacerlo ya que físicamente dentro de su predio ya resulta imposible hacerlo, a fin de habilitar los grados del segundo ciclo escolar y así facilitar a los pobladores de la zona a que sus hijos culminen su educación primaria en su propia comunidad sin necesidad de trasladarse a otro sitio. Que, en cuanto a la propuesta de Usufructo el Art. 2.232 Del Código Civil dispone: "... El usufructo no puede ser establecido a favor de personas jurídicas, sociedades, o asociaciones no lucrativas registradas, por más de treinta años...". Que de igual modo la Directiva de la Escuela recurrente solicitan la Desafectación del bien público municipal para una posterior transferencia a favor de la Escuela Medalla Milagrosa. Que, el Art. 136 de la Ley 3966/10 dispone: "Afectación del Dominio Público al privado por Ley. La ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés de la comunidad, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general". Que, asimismo el Art. 137 establece: "...Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud y/o educación, las municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".  
**POR TANTO,** la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo, con la abstención de los Concejales: Javier Marecos Acosta, José Eliseo Fernández, Christian Váldez Coronel, Oscar Rúben González Cháves y Pedro González Bordón,

## RESUELVE:

- Art. 1°:** **CONCEDER** en usufructo gratuito el Terreno Municipal, ubicado en la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque destinado a Plaza y Edificios Públicos, a favor de la ESCUELA BASICA N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA para la ampliación de su construcción Edilicia, por el plazo de cinco (5) años que podrá renovarse si existiere acuerdo de partes.
- Art. 2°:** **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de expropiación de la fracción solicitada, conforme a las dimensiones y superficie señalados en el plano adjunto.
- Art. 3°:** Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Abg. Luis Fabián Aguilera Benveniste  
SECRETARIO DE LA J.M.



Lic. Francisca Beatriz Franco Rodriguez  
PRESIDENTE DE LA J.M.

Téngase por promulgada la presente Resolución.-

17 AGO. 2015

Abog. Juan Bautista Bogado Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL



Dr. César Ramón Meza Bria  
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**

**INTENDENCIA**

016<sup>13</sup>/13

Luque, 27 de octubre del 2015.-

Señor:

**Abog. Juan Bautista Bogado Rodríguez**  
Secretario General.

**Abog. Ricardo Lugo Arrúa**, Director de Asuntos Jurídicos, se dirige a Usted, a fin de que por su intermedio se sirva remitir a la Intendencia la RESOLUCIÓN J.M. N° 726/2015, referente a la Comisión Vecinal 3 de febrero del Barrio San Blas de Isla Bogado sobre solicitud de Revocación de la Resolución J.M N° 603/2015. Teniendo en cuenta que se realizaron las modificaciones pertinentes para la firma del Señor Intendente.

Sin otro particular me despido de Usted muy atentamente.



.....  
**Abog. RICARDO LUGO ARRÚA**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Luque

*A la Junta Municipal*

*P/A MS*  
**Abog. Juan B. Bogado R.**  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Luque, 9 de Noviembre de 2.015

Señor:

Dr. Cesar Ramón Meza Bria, Intendente

Municipalidad de Luque

E. S. D.

Los que suscriben, nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, como representantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cooperadora de Padres de la Escuela Básica N° 4.839, denominada **MEDALLA MILAGROSA**, de la Tercera Compañía Isla Bogado de nuestra querida ciudad de Luque, presentamos una nota ante vuestra Municipalidad, solicitando el usufructo gratuito de una fracción de terreno público municipal destinado para plaza y la desafectación del mismo para ser cedido a la Institución Educativa, dicha nota fue puesta a consideración de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad.-

Que, la Escuela Medalla Milagrosa está asentada en una fracción de terreno de dominio público municipal destinado a edificios públicos provenientes del loteamiento de la Inmobiliaria Saba S. A., contigua a la fracción de la plaza solicitado en usufructo, individualizado como lote 1 de la manzana 6, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5606-01, siendo las dimensiones y linderos y superficie de la fracción solicitada como sigue: al Norte: mide 17,59m, linda con calle Medalla Milagrosa, AL Sur: mide 17,59m, linda con calle Caacupé, al Este: mide 60,00m, linda con resto de la plaza y al Oeste: mide 60m, linda con área destinado para edificio publico asiente de la Escuela Medalla Milagrosa, con una Superficie de 1055,40m<sup>2</sup>.-

Que, solicitamos el usufructo gratuito para la ampliación de nuestra Escuela, que resulta físicamente imposible en nuestro predio la ampliación por el reducido espacio físico con el cual contamos, dicha ampliación es con los fines de la habilitación del segundo ciclo escolar, de tal manera evitar el desarraigo de nuestros hijos y facilitar el acceso a la educación en nuestra propia comunidad.-

Que, en atención a la nota presentada la Junta Municipal, vía **RESOLUCION MUNICIPAL N° 603/2.015**, resolvió:

1-CONCEDER, en usufructo gratuito el terreno municipal, ubicado en la Tercera Compañía Isla Bogado de la ciudad de Luque destinado a Plaza y Edificios Públicos, a favor de la ESCUELA BASICA N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA para la ampliación de su construcción Edilicia, por el plazo de cinco (5) años que podrá renovarse si existiere acuerdo de partes.-

2-AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de expropiación de la fracción solicitada, conforme a las dimensiones y superficie señaladas en el plano adjunto.-

3-COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

Que, en atención a la resolución favorable a nuestra parte, resolvimos hacer uso de la propiedad que ya nos autorizaron a usar, por tanto procedimos a cercarlo en una primera etapa y en este punto es importante aclarar que **la propiedad colindante es utilizada como CHANCHA DE FUTBOL y no justamente como PLAZA** y como lo manifestó la Comisión 3 de Febrero en su nota hay un proyecto de plaza, proyecto decimos nosotros como muchos otros proyectos que nunca se concretan, sin embargo la Escuela es una realidad y la cancha es otra realidad, o acaso ellos renunciarían a su cancha y equipar la plaza porque hay que diferenciar que dice las regulaciones legales al respecto para la utilización de los espacios públicos, que fines tienen; creemos que esta situación irregular ya fue constatada por los personales de la Municipalidad ya que en varias oportunidades vinieron a verificar las propiedades, continuando con nuestro relato como decíamos se construyó un muro de cimiento con hormigón armado y enrejado de sesenta metros de dimensión y continua con muro en los costados, como es de público conocimiento la inseguridad en la vivimos actualmente nos afecta a todos por igual, el predio de la Escuela ya fue víctima en varias ocasiones por parte de inadaptados causando varios perjuicios a la institución, de ahí la necesidad en primer lugar de cercar para luego continuar con la edificaciones -

Que, para sorpresa nuestra la **JUNTA MUNICIPAL VIA RESOLUCION N° 726/2.015**, resolvió modificar su dictamen anterior, causando un perjuicio patrimonial tremendo a nuestra Institución Educativa, debido a que sabemos que la Comisión Vecinal 3 de Febrero de nuestra comunidad no se quedará con los brazos cruzados hasta cumplir con su objetivo, hacernos retroceder nuestro muro enrejado, sinceramente y a nuestro parecer no entendemos las verdaderas intenciones de los mismos, ese afán desmedido de causarnos daño causándose ellos mismos daño al mismo tiempo, debido a que sus propios hijos asisten a nuestra Escuela y lo que nosotros hacemos beneficia a toda la comunidad, nuestro principal problema radica en que dicha mejora en infraestructura fue fruto de mucho sacrificio de la comunidad educativa, plantel de docentes, alumnos, padres de familia y comunidad en general, quienes con mucho trabajo y dedicación a través de la realización de varias actividades, colectas y colaboraciones se logró reunir los fondos necesarios para la efectuar la obra y de igual manera nos estamos organizando para cumplir con lo programado.

Que, la Junta Municipal a pesar de la previa constatación de los avances de las obras igualmente resolvió a favor de la Comisión 3 de Febrero, desamparándonos por completo y sin defensa ante un eventual contraataque de la otra parte que estamos seguro no se detendrán ante nada hasta hacernos retroceder nuestra divisoria, en tal hipótesis nos preguntamos y el dinero que esta invertido en dicha infraestructura, quien nos repondrá eso, o quien abonará por la demolición, traslado y reconstrucción del mismo y en iguales condiciones en la nueva demarcación, acaso será la Comisión Vecinal 3 de Febrero o la Junta Municipal que resolvió en primer lugar a nuestro favor y acto seguido a favor de la Comisión 3 de Febrero, cabe destacar que nosotros no tenemos problemas con retroceder siempre y cuando alguien se responsabilice de todos los gastos y con la obligación pecuniaria debidamente documentada y respaldada por todos los medios legales, **PERO HASTA ESO NO SUCESA HAY DOS RESOLUCIONES CONTRADICTORIAS, POR TANTO CATEGORICAMENTE SOLICITAMOS LA NO INNOVACION DE LAS OBRAS, PUES CASO CONTRARIO RESPONSABILIZAMOS DIRECTAMENTE A LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE Y A LA COMISION VECINAL 3 DE FEBRERO**, ya que en ninguna parte se autoriza la demolición y remoción del muro enrejado y cabe mencionar que la misma no es atribución de ninguna de las partes.-

Que, volvemos a recalcar que el predio en litigio no es utilizado como plaza, sino todo lo contrario es utilizado como cancha de futbol. aunque es cierto que es utilizado por los niños de nuestro barrio y por nuestros propios alumnos para dar clases de Educación Física en él, no podemos negar que también es utilizado para reunirse todos los fines de semana por los muchachos del barrio para jugar futbol, escuchar música a todo volumen y chupar hasta el amanecer, muchas veces perturbando la paz pública, pero reconocemos que al mismo tiempo sirve para realizar caminatas, es muy linda nuestra comunidad y en vez de ponernos a pelearnos por limites y causarnos perjuicios patrimoniales innecesarios, seria mejor que uniéramos fuerzas y trabajemos por **EL BIEN COMUN**, beneficiándonos a cada uno de nosotros y a nuestros hijos, pues es bien común una Escuela en el barrio que con el tiempo podría ser un Colegio, al mismo tiempo es también Bien Común una cancha o una plaza, acá el tema pasa por cuidar nuestras cosas y crecer juntos, no tenemos ningún problema en retroceder siempre y cuando nos reconozcan nuestros gastos y así mantener la paz entre todos.-

Que, en síntesis la Escuela Medalla Milagrosa actuó dentro de la ley y respaldado por documentos legales, que esos documentos sean modificados con posterioridad por la misma Institución que las dictó ya escapa a nuestra posibilidad remediar, pero si lucharemos por nuestros derechos y defenderemos nuestra Institución y las mejoras hechas en el mismo, uno porque fueron fruto del sacrificio de todos y dos porque es nuestra responsabilidad y obligación legal defender nuestros intereses, **declaramos que también estamos dispuestos a abrir una mesa de negociación y buscar soluciones pacificas y amigables a fin de conciliar entre las partes involucradas y zanjar así la lamentable situación por la que estamos atravesando en estos momentos, por ultimo y no menos importante ratificamos nuestra postura y solicitamos a la Junta Municipal encontrar una salida favorable para ambas partes.-**

Atentamente los abajo firmantes.-

		Odilon Resquin
3.401.836	Marta Servin 772.463	
3.369.216	Flavia Zapata	Jenny Moray 4.707.001
442.812	Maria Villagra	
3.541.725	Felipe Aragón 2.340.417	Ada Deniz 4.521.691
3.559.028	Gasparina Quiñones 2.391.208	Jrene J Resquin A 4.680.003
Berthia Raquel Garcia	4.360.330	Rebeca 92914339
2.902.574	Silvia de Ricardo 1.152.900	Margara M Voronetz 3.337.099



# JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Guillermo Leoz N° 411 c/ Callejón María Auxiliadora  
Tel.: 642-434

## RESOLUCIÓN J.M. N° 603/2.015

VISTO:

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 5.373/2014, presentada por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Básica N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA, de la Tercera Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque.

**ELDICTAMEN DE LA ASESORIA TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:** Vista la presentada por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Escuela Básica N° 4.839 Milagrosa de la Tercera Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque por la cual solicita usufructo gratuito de una fracción de terreno público municipal destinado para plaza desafectación del mismo para ser cedido a la Institución Educativa, que fue puesta a consideración de esta Asesoría para el Dictamen correspondiente. Que, la Escuela Básica Medalla Milagrosa asentada en una Fracción de Terreno del dominio Público Municipal destinado para Edificios Públicos proveniente del loteamiento de Inmobiliaria Saba S.A., contigua a la Fracción de Terreno solicitado en usufructo. El inmueble solicitado es una parte del Espacio destinado para individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con Cta. Cte. Central N° 27-5606-01, siendo sus dimensiones, linderos y superficie de la fracción solicitada como sigue: Al Norte: mide 17,60 m, linda con calle Medalla Milagrosa, Al Sur: mide 17,59 m, linda con calle Caacupé, al Este: mide 60,00 m, linda con Resto de la Plaza y al Oeste: mide 60 m, linda con área destinada para Edificios Públicos de la Escuela Básica Medalla Milagrosa, con una Superficie de 1055,40 m2. Que, la Municipalidad para la ampliación de la Escuela ya que físicamente dentro de su predio ya resulta imposible hacerlo ya que físicamente dentro de su predio ya resulta imposible hacerlo, a fin de habilitar los grados del segundo ciclo escolar y así facilitar a los pobladores de la zona a que sus hijos culminen su educación primaria en su propia comunidad sin necesidad de trasladarse a otro sitio. Que, en cuanto a la propuesta de Usufructo el Art. 2.232 Del Código Civil dispone: "El usufructo no puede ser establecido a favor de personas jurídicas, sociedades, o asociaciones lucrativas registradas, por más de treinta años...". Que de igual modo la Directiva de la Escuela recurrente solicitan la Desafectación del bien público municipal para una posterior transferencia a favor de la Escuela Medalla Milagrosa. Que, el Art. 136 de la Ley 3966/10 dispone: "Afectación del Dominio Público al privado por Ley. La ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés de la comunidad". Asimismo el Art. 137 establece: "...Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud y/o educación, las municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".

**POR TANTO,** la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo, con la abstención de los Concejales: Javier Marecos Acosta, José Eliseo Fernández, Christian Váldez Coronel, Oscar Rodríguez Chaves y Pedro González Bordón,

## RESUELVE:

- Art. 1°:** CONCEDER en usufructo gratuito el Terreno Municipal, ubicado en la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque destinado a Plaza y Edificios Públicos, a favor de la ESCUELA BASICA N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA para la ampliación de su construcción Edilicia, por el plazo de cinco (5) años o el tiempo que podrá renovarse si existiere acuerdo de partes.
- Art. 2°:** AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a iniciar ante el Congreso Nacional los trámites de expropiación de la fracción solicitada, conforme a las dimensiones y superficie señalados en el plano adjunto.
- Art. 3°:** Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Abg. Luis Fabián Aguilera Benveniste  
SECRETARIO DE LA J.M.



Lic. Francisca Beatriz Franco Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA J.M.

Téngase por promulgada.





MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
INTENDENCIA

023

**RECURRENTE:** COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE COOPERADORA DE LA ESCUELA BASICA N° 4.839 MEDALLA MILAGROSA.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE USUFRUCTO DE UNA PARTE DEL PREDIO DE LA PLAZA, PARA AMPLIACION DE ESCUELA.

**EXPEDIENTE N°:** 3.043 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.015.

**DICTAMEN No.** 2230/2015.

LUQUE, 18 de Julio de 2015.

**Señor Intendente Municipal:**

Visto la Nota de fecha 12 de Febrero de 2.015, presentado por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa de la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque, referente al pedido de usufructo de una parte del predio de la Plaza, para la ampliación de la Escuela, la Dirección de Obras informa:

Que, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa de la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque, solicita una parte de dicho predio, conforme a los planos del proyecto que se adjunta, para ampliar el asiento de la Escuela Básica N° 4.839 Medalla Milagrosa.

El Inmueble solicitado es una parte del Espacio destinado para Plaza, individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5606-01, las dimensiones, linderos y superficie son como sigue: Al Norte: mide 17,59 m., linda con calle Medalla Milagrosa, Al Sur: mide 17,59 m., linda con calle Caacupé, Al Este: mide 60,00 m., linda con Resto de la Plaza y Al Oeste: mide 60,00 m., linda con área destinado para Edificio Publico asiento de la Escuela Medalla Milagrosa, Superficie: 1055,40 m2., además la Comisión solicita la Desafectación de dicho predio.—

Por tanto, es de parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde remitir el presente expediente a la Honorable Junta Municipal, a los efectos de su estudio y consideración.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.



Abog. Vidal Pereira Duarte  
Asesor Jurídico

JUNTA MUNICIPAL  
Recibí: Mg. Luis F. Asencio  
Fecha: 18-07-2015  
Hora: 10:40hs

Abog. Juan B. Bogado R.  
Secretario General

Municipalidad de Luque  
SECRETARIA GENERAL  
Cnel. Francisco J. Proenza  
Intendente Municipal

A la Junta Municipal

A COMISIONES ASESORAS DE LA JUNTA MUNICIPAL  
FECHA: 12-07-2015  
DESTINO: Planificación

SECRETARIO H.J.M.

PRESIDENTE H.J.M.



TEKOMBO E  
HA ARANDUPY  
MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

024

Luque, 12 de febrero del 2015.

Sr. Cesar Mesa Bría.

Intendente de Luque.

E. S. D.

La comisión directiva de la Asociación de Cooperada de la escuela Básica Nº 4839 "Medalla Milagrosa" se dirige a usted muy respetuosamente y expone cuanto sigue:

Que la comunidad educativa se encuentra situada en la 3ª Compañía Isla Bogado de Luque, donde recurren niños y niñas de muy escasos recursos económicos, que desean proseguir sus estudios y ante la falta de espacio físico para albergar a más niños nos permitimos solicitar tenga bien, ceder un espacio de la plaza adyacente y al mismo tiempo la desafectación. En el plano que se anexa se visualiza la parte del terreno que es ínfimo pero que será de mucha ayuda para desarrollar clases al aire libre tanto deportivas como recreativas.

Esperando contar con una respuesta favorable les saluda atentamente.



*Elvira Mabel Bobadilla Maldonado*  
Prof. Elvira Mabel Bobadilla Maldonado  
Encargada de Despacho  
Matricula Nº 67.607

Municipalidad de Luque  
SECRETARÍA GENERAL

*Deliberto Requiza*

*A obras  
P/A M/S*  
Abog. Juan B. Bogado II  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

10-Feb-15  
Secretaria Civil

RECIBIDO  
3043/16  
Fecha: FEB. 2015  
Destino:  
Firma:



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## INTENDENCIA

025

### INFORME D.O. y S.M. N° 686/2.015

Corresponde al Expediente con entrada N° 3.043/2015 de fecha 12/02/2.015, presentado por la Comisión Directiva de la Asociación de Cooperadora de la Escuela Básica N° 4839 Medalla Milagrosa de la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque, referente a pedido de usufructo de una parte del predio de la Plaza, para ampliación de la Escuela.-

#### A ASESORÍA JURÍDICA:

La Comisión Directiva de la Asociación de Cooperadora de la Escuela Básica N° 4839 Medalla Milagrosa de la 3° Compañía Isla Bogado de la Ciudad de Luque, solicita una parte del predio destinado para Plaza del Loteamiento del Elias A. Saba (Inmobiliaria Saba S.A.), para ampliar el asiento de la Escuela Básica N° 4839 Medalla Milagrosa.-

El inmueble solicitado es una parte del Espacio destinado para Plaza, individualizado como Lote 01 de la Manzana 6, con C.C.C. N° 27-5606-01, las dimensiones, linderos y superficie son como sigue: Al Norte: mide 17,59 mts., linda con calle Medalla Milagrosa, Al sur: mide 17,59 mts., linda con calle Caacupe, Al Este: mide 60,00 mts., linda con Resto de la Plaza y Al Oeste: mide 60,00 mts., linda con área destinado para Edificio Público asiento de la Escuela Medalla Milagrosa, Superficie: 1055,40 m2., además la comisión solicita la desafectación de dicho predio.-

Remitimos a esa repartición municipal para su dictamen correspondiente.-

Es mi Informe.-

Luque, 15 de Julio de 2.015.-

Arq. Gladys Huespe de Battilana  
Dtor. de Obras y Servicios Municipales

Municipalidad de Luque  
SECRETARIA GENERAL  
Con el presente es copia  
del original a la vista.

Abog. Juan B. Bogado R.  
Secretario General



# María Basilia Gauto G

## Notaria y Escribana Pública

### Registro de Contratos Públicos

### N° 545

Escritura de: *////* TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE *///////*

Otorgado por: LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE . =

A favor de: L MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (ASIENTO DE LA ESCUELA BASICA N°  
" MEDALLA MILAGROSA " - ISLA BOGADO . =

Nro. 14.- Folio 32 y sgtes.- Fecha 23-ENERO-2010.

Protocolo: CONTRATO CIVIL . = Sección: " A " . =

PRIMER Testimonio



*Lourdes Céspedes*  
M<sup>ra</sup> Lourdes Céspedes  
Supervisora Pedagógica  
R 09 - Z 2

Escritorio: Chile 862 (Frente M. E. y Cultura)

Telefax: 440 119 - 494 919

Asunción - Paraguay

Año 20...10...7





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AI

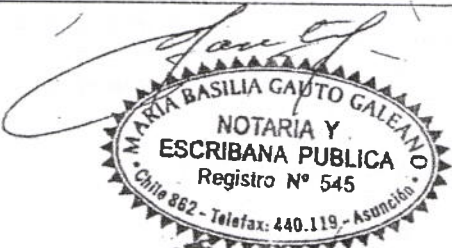


Nº 3597004

ESCRIBANO : MARIA BASILIA GAUTO GALEANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 862 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY  
REGISTRO : 545

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 14-----  
folio 32 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División CIVIL -  
Sección " A " del Registro Notarial Nº 545  
con asiento en CHILE Nº 862 - ASUNCION -  
y autorizada por NP MARIA BASILIA GAUTO GALEANO  
en el carácter de TITULAR ----- de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA ----- copia para MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA ----- a los TRES ----- días del mes  
de AGOSTO ----- del año DOS MIL DIEZ -----

AMADA FERREIRA  
PODERA JUDICIAL



ESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES RAICES  
3. Maria Basilia Galeano REG: Nº 545  
ESCRITURA Nº 14 DE FECHA 06/08/2010  
EN FECHA: 06/08/2010

Marcelo Martinez G.  
Liquidador

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica del original. Conste



0010311

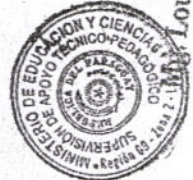
ESCRIBANO : MARIA BASILIA GAUTO GALEANO  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : CHILE N° 862 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY  
 REGISTRO : 545



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE  
 2. LUQUE A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (ASIENTO DE LA  
 3. ESCUELA BASICA Nº 4839 "MEDALLA MILAGROSA" -ISLA BOGADO.- ESCRITURA  
 4. NUMERO: CATORCE (14).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República  
 5. del Paraguay, a los VEINTE Y TRES días del mes de ENERO de DOS MIL DIEZ,  
 6. ante mi: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO, Notaria y Escribana Pública, cor  
 7. Registro Nº 545, comparecen: por una parte el Dr. VICENTE RAUL KARJALLO  
 8. BLASSER, paraguayo, casado, de mi conocimiento; y el señor ROBERTO  
 9. GREGORIO MORENO ORREGO, paraguayo, casado, portador de la Cédula de  
 10. Identidad Nº 821.215, domiciliados a los efectos de este acto en la  
 11. dependencia de la Municipalidad de Luque y accidentalmente en ésta  
 12. capital; y por la otra el señor LUIS ALBERTO RIART MONTANER, paraguayo,  
 13. casado, portador de la Cédula de Identidad Nº 1.093.190, domiciliado a  
 14. los efectos de este acto en la casa de la calle Chile casi Piribebuy (   
 15. Local del Ministerio de Educación y Cultura), de este vecindario. Los  
 16. comparecientes son mayores de edad, hábiles, cumplieron las leyes de  
 17. carácter personal, doy fe. Los señores Dr. VICENTE RAUL KARJALLO BLASSER  
 18. Y ROBERTO GREGORIO MORENO ORREGO, concurren al acto en nombre y  
 19. representación de la MUNICIPALIDAD DE LUQUE, en su carácter de  
 20. INTENDENTE Y SECRETARIO GENERAL, respectivamente, cargos para los cuales  
 21. fueron nombrados, el primero de ellos electo en lo comicios municipales  
 22. de fecha 19 de Noviembre de 2006, y proclamado por el Tribunal Electoral  
 23. de la Capital Primera Sala, según A.I.Nº 240 de fecha 23 de Noviembre de  
 24. 2006; y el segundo designado por Resolución Nº 062/2007, de fecha 27 de  
 25. Enero de 2007.- En tanto el señor LUIS ALBERTO RIART MONTANER, lo hace

*Sandra López*  
 Lourdes Céspedes  
 Supervisora Pedagógica  
 R 09 - Z 2





*Luque Luque*

Mg. Lc.  
Superv.  
Esped.  
Pedagógica  
R 09 - 22

047

en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, con Cédula Tributaria Nº 80005190-4, en su carácter de MINISTRO, cargo para el cual fuera nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1852 de fecha 20 de Abril de 2009, que omito transcribir por tenerlo hecho en la Escritura Nº 169 de fecha 12 de Mayo de 2009, pasada ante mí, y la que me remitiré en caso necesario. Y los señores DR. VICENTE RAUL KARJALLO BLASSER Y ROBERTO GREGORIO MORENO ORREGO, vienen por este acto a formalizar la Resolución Municipal Nº 185/2001 de fecha 22 de Junio de 2001, que en su parte resolutive dice: "...Por tanto, la Junta Municipal de Luque, de conformidad al Dictamen de su Comisión de Hacienda y Presupuesto: RESUELVE: Art. 1º.- Anular la Resolución Junta Municipal Nº 235/2000 de fecha 23 de Agosto de 2000, en toda su extensión. Art. 2º.- Conceder en Usufructo a favor del Estado Paraguayo, Ministerio de Educación y Cultura una fracción de terreno destinado para edificios públicos del loteamiento realizado por el señor Arguello, para asiento de la Escuela "MEDALLA MILAGROSA", de la 3ra. Compañía Isla Bogado del Distrito de Luque, cuya dimensiones y linderos son como sigue: Al Norte: mide 17,58 m. , linda con calle pública 02. Al Este: mide 60,00 m., linda con los lotes Nºs 3,4,5,6 y 7. AL OESTE: mide 60,00 m., linda con la fracción para plaza pública. SUPERFICIE: 1.054,80 m2 (UN MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), conforme al informe del Dpto. Catastro y Urbanismo. Art. 3º.- Autorizar a la Intendencia Municipal a gestionar ante el Parlamento Nacional vía Ministerio del Interior para la desafectación de una fracción destinada para Edificios Públicos, del dominio público al dominio privado a favor



# TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

048

N° 2803344

PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91  
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11 6773804

CUADRUPLICADO; ESCRITURA PUBLICA

### 1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL		NOMBRE		RUC/MATRICULA/REGISTR
GAUTO GALEANO		MARIA BASILIA		382023-B

### 2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES	
2.1	MUNICIPALIDAD DE LUQUE
2.2	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
2.3	
2.4	

### 3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
14	23	01	10	CIVIL	01	MARIA BASILIA GAUTO GALEANO

### 4. Antecedente Registral

#### 4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO
8.289.135	41.633	27-5606-02	LUQUE

#### 4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

### 5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE	8.289.135	0,76%	61.367.-

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	TOTAL
	INSCRIPCION		1	28.990.-

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	TOTAL
	90.330.-

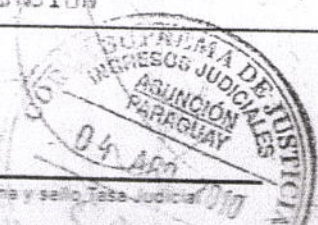
### 6. OBSERVACIONES

### 7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
03	08	10	ASUNCION

### 8. FORMA DE PAGO

CHEQUE N°	BANCO
EFFECTIVO	



*Lourdes Céspedes*  
Mg. Lourdes Céspedes  
Supervisora Pedagógica  
R 09-Z 2



Firma y sello Tasa Judicial

Firma y sello del Profesional  
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos



049/49

Nº 2447504 / Hora 11:18 AM  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SEGUNDA SECCION

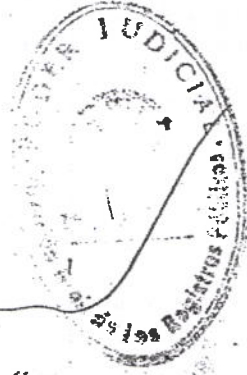
Inscrito en el Registro de Suplen 208 artículo 52837

Bajo el Nº 1 y al folio 1 al 14

Asunción, 6 de Agosto del 2010

*[Signature]*  
MIAK MANUEL MÉRQUEZ  
Registrador

*[Signature]*



Esc. Lilia Carrizo de Benítez  
*[Signature]*

CERTIFICÓ. Que la presente fotocopia  
es auténtica del original Conste



*[Signature]*  
Mg. Lourdes Céspedes  
Supervisora Pedagógica  
R 09 - Z 2